

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0043-M

Quito, D.M., 07 de enero de 2022

PARA: Sr. Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo
Alcalde Metropolitano
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ASUNTO: Acciones realizadas sobre insistencia al requerimiento de pago por ocupación temporal de los predios de propiedad del ISSFA (Oficio Nro. GADDMQ-AM-AGD-2021-6470-E).

De mi consideración:

En relación al Oficio Nro. GADDMQ-AM-AA-2021-0373-O de 15 de noviembre de 2021, mediante el cual el señor Klever Iván Paredes Barrera, Asesor de Alcaldía solicita que, de forma coordinada, se evalúe y gestione la solicitud realizada por el Sr. Coronel E.M.C. Frank Landázuri Recalde, Director General (Encargado) del ISSFA, en relación al requerimiento de pago por ocupación temporal de inmuebles de propiedad del ISSFA, me permito manifestar lo siguiente:

Mediante documento No. EPMMQ-GG-0380-2019 de 11 de marzo de 2019 el señor Jorge Yáñez, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, a la fecha, puso en conocimiento del Doctor Gianni Frixonne, Procurador Metropolitano, a la fecha, el pronunciamiento del Procurador General del Estado respecto a la consulta realizada por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito-EPMMQ relacionada a la aplicación del artículo 58.5 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con Oficio No. ISSFA-DG-2021-1166-OF de 08 de junio de 2021 el Capitán de Navío EMC (SP) Alejandro Vela Loza, Director General del Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, realizó una insistencia al requerimiento de pago por ocupación temporal de los predios 673357, 673356, 673340, 674704 de propiedad del ISSFA.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0834-OF de 15 de junio de 2021, el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, a la fecha, dispuso al señor Rodrigo Torres Bustillos, Gerente General Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, a la fecha, que coordine una mesa de trabajo con la Administradora General, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la Dirección de Catastros, la Dirección de Bienes Inmuebles y esta Procuraduría, a fin de analizar y definir la solución respecto al requerimiento de pago por ocupación temporal de los predios 673357, 673356, 673340, 674704 de propiedad del ISSFA y que se remita en el término de 3 días la hoja de ruta a seguir, con la finalidad de atender lo solicitado por el ISSFA.

Mediante Oficio Nro. EPMMQ-GG-2020-0297 de 13 de julio de 2020, el Ing. Edison Santiago Yáñez Romero, Gerente General Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, a la fecha, solicitó al Doctor Dunker Morales Vela, Procurador Metropolitano, a la fecha, se informe sobre los resultados de las mesas de trabajo efectuadas para la elaboración de la metodología de cálculo de ocupaciones temporales de conformidad al artículo 58.5 de la LOSNCP, así como se indique, que unidad o dependencia municipal se encuentra a cargo de establecer la metodología de cálculo de la valoración por ocupación temporal de acuerdo al pronunciamiento del Procurador General del Estado.

Con Oficio Nro. GADDMQ-PM-2020-1773-O de 30 de julio de 2020, el Abg. Fernando Andre Rojas Yerovi, Subprocurador Metropolitano, a la fecha, atendiendo el requerimiento del Gerente General Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, informó lo siguiente:

“1. De conformidad con la información remitida por el Instituto de Seguridad Social de las Fuerzas Armadas («ISSFA») por medio del oficio Nro. ISSFA-DG-2019-1940-OF, los predios identificados con los núms.: 673357, 673356, 673340 y 674704, situados en el barrio “Tamia Llacta”, parroquia Chillogallo, de su propiedad, habrían sido ocupados por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (la «EPMMQ»), para

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0043-M

Quito, D.M., 07 de enero de 2022

la realización de trabajos de extracción de tuneladora, ejecución de pantallas y como parqueadero provisional para las unidades de la EPMMQ.

2. Con ese antecedente, se indica que, por medio de los oficios Nros. EPMMQ-GG-1716-2018 y EPMMQ-GG-1866-2018, de 19 de noviembre y 19 de diciembre de 2018, respectivamente, la EPMMQ, solicitó al Procurador General del Estado, en lo que es relevante para el asunto, absolver la siguiente consulta: «¿Cuál es el ente encargado de instrumentar la metodología del cálculo del justo precio para el proceso de ocupación temporal?»

3. En ese sentido, se indica también que, el Procurador General del Estado, de conformidad la letra e) del artículo 3 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, en el oficio Nro. 02925, de 7 de marzo de 2019, en relación a la consulta efectuada por la EPMMQ indicó: «Del análisis jurídico efectuado se observa que, el artículo 58.5 de la LOSNCP establece que el régimen jurídico general para la ocupación temporal en las contrataciones sujetas a su ámbito; mientras que la LOSNIVTT y su Reglamento, contienen el régimen jurídico particular aplicable por el Ministerio rector de la competencia de vialidad y los diferentes niveles de GADs, normas que tienen el carácter de especiales para la materia de infraestructura vial. En consecuencia, en atención a los términos de su primera consulta, se concluye que el artículo 58.5 de la LOSNCP es aplicable a los casos de ocupación temporal de ocupación de terrenos o predios, que prive transitoriamente de su uso y goce al titular de dominio del inmueble, durante la ejecución de una obra pública. Por tanto, respecto de su segunda consulta se concluye que, de acuerdo con el segundo inciso del artículo 58.5 de la LOSNCP, la entidad pública que ocupa temporalmente un predio de un terreno, por ser aquello necesario para ejecutar una obra, debe reglamentar el procedimiento e instrumentar la metodología de cálculo, en ejercicio de su potestad normativa prevista en los artículos 5, 7 55 y 322 del COOTAD, debiendo considerar lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento a la LOSNIVIT cuando se trate de obras civiles».

4. La Corte Constitucional, en relación a los dictámenes que emite el Procurador General del Estado en la absolución consultas sobre la inteligencia o aplicación de las normas que integran el ordenamiento jurídico ha indicado que, constituyen normas, en específico, actos normativos [1], entendiéndose que: “crea Derecho objetivo y modifica el régimen de supuestos de hecho, de deberes y derechos” [2].

5. Por medio de oficio Nro. ISSFA-DG-2020-1159-OF, de 13 de julio de 2020, del ISSFA, solicitó al señor Alcalde Metropolitano el cumplimiento del pronunciamiento del Procurador General del Estado constatare en el oficio Nro. 02925, de 7 de marzo de 2019.

6. En relación a ello, mediante el oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-0810, de 26 de julio de 2020, el señor Alcalde Metropolitano dispuso a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, los siguiente: «[e]n atención a lo expuesto, a fin de dar cumplimiento al pronunciamiento del Procurador General del Estado y hacer viable el pago por la ocupación temporal del los predios Nros. 673357, 673356, 673340, y 674704, en lo que corresponda, solicito que en el plazo de 10 días se sirva remitir a mi despacho un informe con el criterio técnico para reglamentar el pago por la ocupación temporal del suelo en base al pronunciamiento del Procurador General del Estado y el régimen jurídico aplicable, junto con una propuesta de reglamentación y todos los insumos técnicos necesarios».

7. Con ese contexto, sobre el Requerimiento, me permito indicar a usted que, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, es el órgano administrativo al que se ha requerido la emisión del criterio técnico respectivo por parte del señor Alcalde Metropolitano.”

Las sentencias citadas por la Subprocuraduría Metropolitana son las siguientes:

[1] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 002-09-SAN-CC, Caso Nro. 0005-08-AN; Sentencia Nro. 003-09-SIN-CC, Caso Nro. 0021-2009-IA.

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0043-M

Quito, D.M., 07 de enero de 2022

[2] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia Nro. 002-09-SAN-CC, Caso Nro. 0005-08-AN, p. 23.

Con oficio Nro. STHV-2020-0916-O de 11 de noviembre de 2020, el Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda, a la fecha, remitió al Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, a la fecha, el Informe sobre el criterio técnico para reglamentar el pago por la ocupación temporal del suelo, terrenos ISSFA.

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0191-OF de 19 de febrero de 2021 el Dr. Jorge Yunda Machado, Alcalde Metropolitano, a la fecha, solicitó a la Abg. Damaris Priscila Ortiz Pasuy, Secretaria General del Concejo Metropolitano (E) dar el trámite de corresponda, de conformidad con el régimen jurídico aplicable.

En la hoja de ruta del Sistema Sitra se puede evidenciar que con fecha 03 de junio de 2021, la ex servidora Myriam Gabriela Enríquez Ulloa registró el comentario: *“Dando cumplimiento a lo solicitado, el requerimiento fue reasignado en el listado de temas para tratamiento en el orden del día de las sesiones del Concejo Metropolitano a disposición del señor Alcalde en amparo de sus atribuciones conforme el COOTAD.”*

Con los antecedentes expuestos, respetuosamente esta Procuraduría Metropolitana sugiere que desde su despacho, señor Alcalde, se solicite lo siguiente:

1. A la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito: informe las acciones realizadas y los acuerdos alcanzados en la (s) mesa (s) de trabajo que debieron ser convocadas por esta Empresa Pública, en cumplimiento a lo dispuesto por el señor Alcalde Metropolitano, a la fecha, en el Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0834-OF de 15 de junio de 2021, a fin de analizar y definir, en conjunto con la Administradora General, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, la Dirección de Catastros, la Dirección de Bienes Inmuebles y la Procuraduría Metropolitana, la solución respecto al requerimiento de pago por ocupación temporal de los predios 673357, 673356, 673340, 674704 de propiedad del ISSFA.
2. A la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda: se ratifique en el Informe Técnico enviado mediante Oficio Nro. STHV-2020-0916-O de 11 de noviembre de 2020 o que, en su lugar, se envíe uno actualizado; así como, se remita el borrador o proyecto de resolución, a fin de que esta Procuraduría Metropolitana cuente con los documentos actualizados y necesarios para emitir el criterio jurídico pertinente.

Adjunto sírvase encontrar los documentos en mención.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro
SUBPROCURADOR DE ASESORÍA GENERAL
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO -
SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA JURÍDICA

Referencias:

- GADDMQ-AM-AA-2021-0373-O

Memorando Nro. GADDMQ-PM-2022-0043-M

Quito, D.M., 07 de enero de 2022

Anexos:

- 6470-E-ISSFA-DG-2021-2060-OF_0001.pdf
- GADDMQ-AM-AA-2021-0373-O.pdf
- EPMMQ-GG-0380-2019.pdf
- ISSFA-DG-2021-1166-OF.pdf
- GADDMQ-AM-2021-0834-OF.pdf
- EPMMQ-GG-2020-0297.pdf
- GADDMQ-PM-2020-1773-O.pdf
- STHV-2020-0916-O.pdf
- informe_sobre_criterio_tecnico-signed.pdf
- GADDMQ-AM-2021-0191-OF.pdf
- Hoja de ruta Sistema SITRA Oficio Nro. GADDMQ-AM-2021-0191-OF.pdf

Copia:

Sr. Klever Ivan Paredes Barrera
Asesor de Alcaldía
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ASESORÍA

Sr. Mgs. Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal
Procurador Metropolitano
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes
Secretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Sr. Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Sr. Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro
Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Sra. Abg. Gabriela Alejandra Mendieta Jara
Asesora de Alcaldía
ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - ASESORÍA

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Maria Jose Chavez Naranjo	mjcn	PM-ASE	2022-01-03	
Aprobado por: Marcelo Sánchez Montenegro	msm	PM-ASE	2022-01-07	

